rio del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.
hay un sello
la/162

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Citación judicial a Marisa Diana Coba Cloherty de Guillén y Nicolás Augusto Guillén Reinberg.
Juicio Ejecutivo Nº75-92-D.
ACTOR: Hernán Guillermo García Chávez, endosatario valor al cobro.
Demandados; Marisa Diana Coba Cloherty de Guillén: Nicolás Augusto Guillén Reinberg y Jaime Andrés Acosta H.
Objeto: El pago de la suma de dos millones, ciento sesenta mil sucres valor del pagaré a la orden, los intereses pactados y vencidos, los de mora a la tasa máxima de libre contratación vigente, la comisión de sexto por ciento, conforme a los Arts. 456 Nº cuarto y 488 del Código de Comercio las costas judiciales y los honorarios profesionales.

Trámite: Ejecutivo.
Cuantía: Pasa de dos millones, no llega a los cuatro millones de sucres.
Citaciones: Al Dr. Jaime Andrés Acosta H. en la calle Luis Saá Nº 118 y Sodiro.
A Marisa Diana Coba Cloherty de Guillén y Nicolas Augusto Guillén Reinberg.
Notificaciones: Casillero Nº 774 del Dr. Hernan Guillermo García Chávez.
Providencia:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, febrero 10 de 1992 las 15h00.
VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a Nicolás A. Guillén Reinberg y la señora Marisa coba Cloherty de Guillén; y a Jaime A. Acosta Holguín, en los domicilios señalados en la demanda, para que dentro del término de tres días de citados paguen el valor demandado al Dr. HERNAN GUILLERMO GARCIA CHAVEZ o propongan las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de sentencia: En mérito a la información sumaria, se ordena el secuestro de los bienes de los demandados y que se hallan en las direcciones señaladas, hasta por el valor de la obligación demandada, con más un diez por ciento de la misma. Se contará par la diligencia con un señor Alguacil y un depositario judicial que serán notificados legalmente. Tómese en cuenta la oferta de reconocer abonos parciales legales, la cuantía por determinada y la casilla judicial Nº 774 para las notificaciones del actor.- Deglose el pagaré presentado dejando copia en autos, una vez de citados los demandados, con la obligación de presentar al Juzgado el cuanto así lo requiera. CITESE Y NOTIFIQUESE.
Dr. Patricio Arízaga Gudiño.
Juez
Sigue la notificación f) Carlos Navarro Dávila. Secretario
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Doctor HERNAN GARCIA CHAVEZ, hablando dentro del juicio Ejecutivo que siga en contra de los señores MARISA DIANE COBA CLOHERTY DE GUILLEN, NICOLAS AUGUSTO GUILLEN R. y doctor JAIME ANDRES ACOSTA H., ante usted muy respetuosamente, comparezco y solicito:
Balo juramento declaro que me ha sido imposible determinar el domicilio o residencia habitual de la señora MARISA DIANE COBA CLOHERTY DE GUILEN y del señor NICOLAS AUGUSTO GUILLEN REINBRG pese a las múltiples gestiones para localizar el mismo hechas hasta la actualidad, en consecuencia dígnese señor Juez citarlos por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, al garante doctor JAIME ANDRES ACOSTA H. se le citará en la calle Luis Saá Nº 118 y Sodiro Edf. Daniel Cadena Of. Nº 608, en esta ciudad de Quito f) Dr. Hernán G. García Chávez.- sigue la fe de presentación. f) Carlos Navarro Dávila. Secretario.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, julio 7 de 1994.- Las 09h30m.
Adjúntese a los autos el escrito que antecede. Cítese al demandado doctor Jaime Andrés Acosta H., con la demanda, auto inicial y esta providencia y el petitorio en la dirección señalada, calle Luis Saá No. 118 y Sodiro, Edif. Daniel Cadena Of. No. 608, de esta ciudad de Quito. A los demandados, Marisa Diane Coba Cloherty de Guillén y el señor Nicolás Augusto Guillén Reinberg, con fundamento al juramento manifestado por el peticionario, cíteseles por la prensa conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento civil vigente, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cítese y notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. Se previene a los demandados de la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
Carlos Navarro Dávila.
Secretario del Juzgado 11o. civil de Pichincha.
hay un sello
la/219

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A FABIAN ANDA VALLEJO.
JUICIO: EJECUTIVO 1116/94 CGS.
ACTOR: RAFAEL MORA VIVANCO.
DEMANDADO: FABIAN ANDA VALLEJO.
CUANTIA; S/ 80'000.000,oo de sucres.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 7 de septiembre de 1994. Las 11h45.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda, que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisito de ley, en consecuencia aceptándose al trámite ejecutivo se dispone que el señor Fabián Anda Vallejo en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. Agréguese los documentos acompañados. Cítese al dlemandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa. en uno de los diarios de mayor circulación del cantón. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese f) Dr. Efren Gavilanes Real. Juez.
Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio de conformidad con la Ley.
Certifico.
E. Burbano de Lara.
Secretario
hay un sello
la/241

ORDINARIOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EMILIO PUJOTA CACUANGO Y MARIA ESPIRITU CHASI, CON LA DEMANDA ORDINARIA QUE SIGUE MARIA ANTONIETA MONTALVO Y SEGUNGO JESUS VELASTEGUI VELASTEGUI
ACTORES.- María Antonieta Montalvo y Segundo Jesús Velastegui Velastegui
DEMANDADOS.- EMILIO PUJOTA CACUANGO Y MARIA ESPIRITU CHASI
JUICIO ORDINARIO
TRAMITE : ORDINARIO
OBJETO DE LA DEMANDA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
CAUSA: NO. 987/94 E. PROAÑO
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 25 de julio de 1994.-Las10h00.- Vistos.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite ordinario que se solicita/ En consecuencia córrase traslado de la demanda y esta providencia a los demandados señores EMILIO PUJOTA CACUANGO Y MARIA ESPIRITU CHASI, así como al señor RAFAEL PUJOTA CHASI, a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento realizado por los actores en lo que se refiere desconocer el domicilio de los demandados EMILIO PUJOTA CACUANGO Y MARIA ESPIRITU CHASI, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cítese al señor Rafael Pujota Chasi, en el lugar que se indica.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad.- Cítese y cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde de Quito y Procurador Síndico del I. Municipio de Quito.- Agréguese los documentos acompañados.-Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f)Dr. Felipe Granda Aguilar.
Lo que comunico a Uds. para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.-
Lcdo. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
la/345

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL.
A la Srta. Mónica Rojsa Romero
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
JUICIO: ORDINARIO No. 1180-94-CH.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MARTEL CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "MARTEL CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de septiembre de 1994 ante el Notario 21º del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2460 de 27 Sep.1994.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El señor Marcelo Bonilla Jácome, en su calidad de Gerente de MARTEL CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'300.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/ 2'000.000,oo.
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/ 1'300.000,oo.
En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la claúsula sexta de los estatutos sociales, la misma que dirá: CLAUSULA SEXTA. El capital social de la compañía es de dos millones de sucres (S/ 2'000.000,oo) dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cadauna.
Quito, 27 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/295

REPUBLICA DEL ECU
SUPERINTENDENCIA DE C

EXTRACT

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENT
REFORMA DE ESTATUTOS DE ENKA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP
pública de aumento de capital y reforma de esta
S.A.", se otorgó n la ciudad de Quito el 19 de m
Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha s
señora Intendenta de Compañías de Quito, Encar
García Banderas, mediante Resolución Nº 94.1.
1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
el 13 de septiembre de 1994.
2.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El c
compañía se aumenta en la suma de S/ 10.039'0
queda elevado a la suma de S/ 16.539'000.0
autorizado es de S/ 30.000'000.000,oo.
3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPIT
capital se encuentra suscrito pagado de la sig
capitalización de la reserva legal S/ 200'000.000,o
de reserva por revalorización de patrimonio S/ 9.8
En virtud de la mencionada escritura pública se
artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO
autorizado de la compañía es de TREINTA MIL
CRES (S/ 30.000'000.000,oo). El capital suscr
DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUE
SUCRES (S/ 16.539'000.000,oo)... dividido en
acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SU
cada una... y, además en dieciseis millones cuatr
acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SU

Quito, 28 de septiembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/240